

DISPONE PRORROGA ALZAMIENTO PROVISORIO
DE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO
EN EUSEBIO LILLO N° 526, PISO 3.

RESOLUCION N° Nº 4711 /

RECOLETA, 05 NOV. 2015

VISTOS:

1. Resolución N° 4366 de fecha 02 de Octubre del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en calle Eusebio Lillo N° 526, Piso 3.
2. Resolución N° 4547 de fecha 20 de Octubre del año 2015, que dispuso el alzamiento provisorio de la clausura del establecimiento ubicado en calle Eusebio Lillo N° 526, Piso 3.
3. Ingreso N° 21596 de fecha 09 de octubre del año 2015 del Departamento de Patentes Comerciales, donde solicita factibilidad de Patente.
4. La carta de fecha 02 de Noviembre del año 2015, del Sra. Ana Maria Marchitti S., solicita prórroga alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4366/2015, para realizar trabajos de corrección inmueble.
5. El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE**, la prórroga de alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4366/2015 del establecimiento ubicado en calle **Eusebio Lillo N° 526, Piso 3**, para realizar trabajos al interior del inmueble, otorgándose un plazo de 30 días, hasta el 04 de Diciembre 2015 y en consideración a la carta presentada por el contribuyente de fecha 02 de Noviembre del año 2015.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **NO** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)